



## RECTORÍA

### CIRCULAR N° 011

**CÓDIGO:** REC-200

**FECHA:** 18 de octubre de 2024

**PARA:** Vicerrectorías, Subdirecciones, Jefaturas, Direcciones, Secretaría General, Unidades Académicas, Oficinas asesoras, Centros, Instituto Pedagógico Nacional, Jefes inmediatos, Personal administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional, y Profesores Universitarios.

**ASUNTO:** Procedimiento para otorgamiento de permisos sindicales de las y los docentes vinculados con la Universidad, que hacen parte de ASPU-UPN.

Reciban un cordial saludo.

La Universidad Pedagógica Nacional, en aras de garantizar el ejercicio de los derechos de todas y todos los docentes agremiados en ASPU-UPN, se permite compartir los lineamientos para el otorgamiento de permisos sindicales.

De conformidad con lo establecido en el **Decreto No. 720 del 05 de junio de 2024**, “por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.1 al 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a los permisos sindicales” a continuación, se presentan los pasos a tener en cuenta para tal fin:

- a. La solicitud deberá remitirse a los correos electrónicos [rector@pedagogica.edu.co](mailto:rector@pedagogica.edu.co), [archivogeneralupn@pedagogica.edu.co](mailto:archivogeneralupn@pedagogica.edu.co) (radicado Papiro Cloud) y al correo de la Subdirección de Personal [spe@upn.edu.co](mailto:spe@upn.edu.co).

La Subdirección de Personal, una vez reciba la solicitud de permiso sindical, será la encargada de tramitar el permiso sindical en los términos del Decreto 720 del 2024.

- b. Los permisos sindicales serán solicitados por la Presidencia o la Secretaría General de la organización sindical, en los términos y tiempos establecidos en el Decreto 720 de 2004.
- c. En el evento en que no sea posible en forma alguna superar la ausencia de la persona solicitante, el permiso podrá “negarse o limitarse” por la Universidad,



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

si con ello se afecta el funcionamiento y servicio que presta, en los términos del artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 720 de 2024.

En cualquier caso, se recomienda tener en cuenta los requisitos, tiempos, definiciones y garantías establecidas en el **Decreto 720 de 2024** y demás concordantes, a efecto de facilitar la gestión de los permisos sindicales que sean solicitados ante la Universidad.

Así, a partir de la fecha, los permisos sindicales de las y los docentes pertenecientes a **ASPU-UPN**, deberán ser gestionados de conformidad con los anteriores lineamientos.

Agradezco su especial atención en el cumplimiento de las directrices contenidas en la presente Circular.

Atentamente,

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**  
Rector

Proyectó y revisó: Arnulfo Triana-Subdirector de Personal